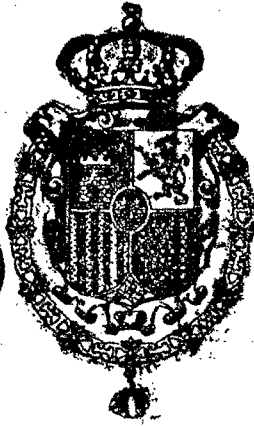


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el maestro de taller de primera clase de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, **Patricio Abarca Hólgado**, en súplica de que se le conceda la rescisión del compromiso que contrajo en 7 de marzo de 1900, durante el primer período de reenganche, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en el interesado, ha tenido á bien acceder á lo que solicita, quedando en la situación que conforme á sus años de servicio le corresponda, con arreglo á la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, y reintegrando la parte proporcional de premio que haya percibido y no devenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el general de división **D. Enrique Orozco y de la Puente**, no obstante su ascenso á dicho empleo, continúe en el cargo de jefe de la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos, interin se hace cargo de la misma el general **D. Félix Pareja y Mesa**, que ha sido nombrado para substituirle.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor....

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Estado Mayor, con destino en el Cuartel general del segundo Cuerpo de ejército, **D. Lino Sánchez y Hernández**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña **María del Carmen de la Calzada y Vargas-Zúñiga**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. número 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1905.

WEYLER.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Habiendo sido declarado apto para el ascenso por real orden de 21 del mes próximo pasado (D. O. núm. 210), el segundo teniente del regimiento Infantería de Burgos núm. 36 **D. Francisco Vázquez Iglesias**, y contando con tres años de efectividad en su actual empleo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el superior inmediato como consecuencia de lo dispuesto en la ley de 30 de diciembre de 1903 (C. L. número 192), debiendo disfrutar en el que se le confiere la efectividad de 14 de julio último, colocándose entre los primeros tenientes **D. José Centaño de la Paz** y **D. Eloy González Simeoni**, que es el puesto que le corresponde en la escala de los de su empleo. Es asimismo la voluntad de S. M., que el referido oficial ascendido continúe en el cuerpo donde presta sus servicios y que esta soberana disposición causó sus efectos en la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo sido declarado apto para el ascenso por real orden de 23 del mes próximo pasado (D. O. núm. 211), el segundo teniente del regimiento Infantería de Ceriñola núm. 42 **D. Ulpiano Iglesias Sarriá**, y contando con tres años de efectividad en su actual empleo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el superior inmediato como consecuencia de lo dispuesto en la ley de 30 de diciembre de 1903 (C. L. número 192); debiendo disfrutar en el que se le confiere, la efectividad de 14 de julio último, colegándose entre los primeros tenientes **D. Juan Guallart Valero** y **D. Delfino Alvarez Entrena**, que es el puesto que le corresponde en la escala de los de su empleo. Es asimismo la voluntad de S. M., que el referido oficial ascendido, continúe en el cuerpo donde presta sus servicios, y que esta soberana disposición cause sus efectos en la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del batallón de 2.^a Reserva de Torrelavega núm. 89, **D. Eduardo Peralta Sixto**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 de septiembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.^a María de los Angeles Elices González**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Castilla núm. 16 **D. Guillermo García Luengo**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 de septiembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.^a María de la Concepción Fernández Camolino**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la Caja de recluta de Córdoba núm. 22, **D. David Blasco Carreras**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 de septiembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña **María Josefa Villa Tejederas**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (*Colectión Legislativa* núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Murcia número 37, **D. Daniel Vello Mezquita**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes anterior, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña **Leonarda Martínez Arnaud**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Otumba número 49, **D. Cándido Mallén Talancón**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 de septiembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña **Rosario Gamir Trilles**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

SECCION DE CABALLERIA

CONCURSOS HIPICOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia elevada á este Ministerio por el presidente de la Junta de festejos del Comercio y de la Industria de Zaragoza, en súplica de que se le conceda una subvención para llevar á efecto con mayor brillantez un concurso hípico que tendrá lugar en el mes presente y en los días en que se celebran las fiestas de aquella capital, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á dicha Junta, y con cargo al capítulo 12, artículo único del presupuesto vigente «Gastos diversos é imprevistos», la cantidad de 1.000 pesetas en el sólo concepto de premios para las carreras ó ejercicios de carácter militar que la misma disponga en el concurso indicado, y que habrá de llevarse á efecto con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de concursos hípicos aprobado por real orden circular de 22 de febrero último (C. L. núm. 33), debiendo remitir á este Ministerio el Presidente de la citada Junta, y por conducto de V. E. una vez terminado el concurso, certificados en que consisten los nombres de los oficiales vencedores, con el de los caballos que montaron. Es asimismo la voluntad de Su Majestad, que el Ordenador de pagos de Guerra disponga la expedición del correspondiente libramiento, á favor del presidente de la ya citada Junta, que lo hará efectivo previas las formalidades correspondientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ARTILLERIA

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de julio último, promovida por el maestro principal del personal del material de Artillería, con destino en la fábrica de Trubia, **D. Segundo García Martínez**, en súplica de abono para los efectos de retiro del tiempo que sirvió en el gremio de bayoneteros, desde 1.º de enero de 1855 al 31 de diciembre de 1857, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia, por no acreditar con el certificado que á la misma se acompaña que dicho maestro fuese en la época citada empleado permanente en plaza sentada ni con nombramiento expedido por autoridad competente, por cuya causa no le son aplicables los beneficios que concede la real orden de 26 de octubre de 1854.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la segunda Sección de la Escuela Central de Tiro

del Ejército **D. Ismael Warleta y Meinadier**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por enfermo para Obisplana de la Frontera (Cádiz), con arreglo á las instrucciones de 5 de junio último (C. L. número 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de 9.º regimiento montado de Artillería **D. Eugenio Rovira y Terry**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por asuntos propios para París (Francia), Londres (Inglaterra) y New York (Estados Unidos) con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el médico primero de Sanidad Militar, **D. Francisco San Juan Bergallo**, con destino en el regimiento Infantería de Soria núm. 9, en súplica de indemnización por asistencia como vocal á la Comisión mixta de reclutamiento de Huelva en varios días de abril y mayo del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al recurrente los beneficios de los artículos 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones durante los días que habrá de justificar invirtiera, en el desempeño de la comisión de referencia; debiendo practicarse la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1904 con aplicación á la sección de Gobernación de su presupuesto y sujetándose á las prescripciones de la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el primer teniente de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Guipúzcoa, **D. Francisco Viu Maza**, en súplica de indemnización por ejercicio del cargo de juez instructor en varios días de septiembre del año próximo pasado, acompañado del guardia segundo Manuel Pérez González, como secretario, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder los beneficios de los arts. 10 y 22, respectivamente, del vigente reglamento de indemnizaciones al recurrente y guardia secretario durante los días que se habrá de justificar invirtieron en el desempeño de la comisión de referencia, verificándose la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1904 con aplicación á la sección de Gobernación

de su presupuesto y sujetándose á lo prevenido por real orden circular de 7 de abril de dicho año (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial 2.º de Administración militar con destino en esa Ordenación de pagos, **D. Javier Derqui López**, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por asuntos propios para Loja (Granada) y Tarifa (Cádiz), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que V. E. remitió á este Ministerio en 2 de junio próximo pasado, del expediente incoado con motivo de la falta de reclamación de premios del soldado del 2.º batallón del regimiento Infantería de Cuba **Miguel Quilez y Quilez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido aprobar la resolución dictada en el mismo por el General subinspector de ese Cuerpo de ejército, y disponer que se archiven dichas actuaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RESARCIMIENTOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente de resarcimiento que el capitán general de Galicia remitió á este Ministerio, instruido á instancia del primer teniente de Infantería de Marina **D. Marcelino Ramos López**, por pérdida de efectos de su propiedad en la campaña de Filipinas; y considerando que cuando aconteció el hecho que originó la pérdida de su equipaje se encontraba prestando sus servicios en el destacamento de las Marianas á las órdenes de Guerra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido resolver que se abonen al interesado las dos pagas que determina el art. 27 del reglamento de 6 de septiembre de 1882, cuya reclamación se practicará por la Comisión liquidadora del cuerpo á que pertenecía el recurrente cuando ocurrió el hecho origen del reconocimiento y una vez liquidada por la de la Intendencia militar del archi-

plago, será satisfecha conforme á lo que determina la ley de 30 de julio de 1904 (C. L. núm. 185), sobre liquidación y pago de las atenciones pendientes de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra, Inspector general de las Comisiones liquidadoras del ejército y Capitán general de Galicia.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el Comisario de guerra de 2.ª clase, en situación de reemplazo en esta región, don **Atilano Murúa Noval**, solicitando se le conceda el traslado de su residencia á Santander, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo dispuesto en real orden circular de 24 de enero de 1903 (C. L. núm. 14).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo ha tenido á bien conceder al comandante de Infantería **D. Eduardo Alegre Garisnain**, la cruz sencilla de la referida Orden con la antigüedad de 12 de mayo de 1897, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

DESTINOS CIVILES

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado visitador de consumos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), el sargento del batallón Cazadores de Mérida número 13, **Francisco Santamaría Vidal**, con el sueldo anual de 1.095'03 pts. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado sargento cause baja en dicho batallón por fin del mes actual y alta en el batallón de segunda reserva que corresponda, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**SECCIÓN DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO
Y CUERPOS DIVERSOS**

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Juana Pindo Alvarez, domiciliada en Toledo, calle de los Dos Codos núm. 5, viuda del capitán de Infantería don Urbano Macarrón Montejo, en súplica de que á sus hijos D. Ricardo, D. Emilio y D. Siro Macarrón Pindo, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del actual, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. número 33).

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los oficiales de ese cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Luis del Valle Martín y concluye con D. Francisco Moreno Carbajal, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en su empleo; debiendo disfrutar en el que se les confiere, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor...

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
1.º teniente ...	Com.ª de Caballería del 14.º tercio ...	D. Luis del Valle Martín.....	Capitán.....	22	septbre...	1905
Otro.....	Reemplazo 1.ª región.....	» Carlos Jiménez Bretón y Merry.....	Idem.....	22	ídem ...	1905
Otro.....	Comandancia de Sevilla.....	» José Santandreu Rejano.....	Idem.....	27	ídem ...	1905
Otro.....	Idem de Guadalajara.....	» Cristobal Castañeda y Castañeda.....	Idem.....	23	ídem ...	1905
Otro.....	Idem de Caballería del 3.º tercio....	» Francisco Moreno Carbajal.....	Idem.....	23	ídem ...	1905

Madrid 5 de octubre de 1905.

WEYLER

CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por el cabo y guardias de las comandancias de ese instituto, que se citan en la siguiente relación, que comienza con José María Peña y concluye con Segundo Bahamonde Dacal, en súplica de que se les conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que tienen contraído por el tiempo y en las fechas que en la misma se les consigna, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados, con la condición que se determina en las reales órdenes de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 291) y 31 de octubre de 1900 (C. L. núme-

ro 215), previo reintegro de la parte proporcional del premio de reenganche recibido y no devengado, en armonía con lo que preceptúa el art. 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales del primero, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	Fechas del compromiso			Años de duración
			Día	Mes	Año	
Guadalajara.....	Cabo.....	José María Peña.....	1.º	septbre...	1904	2
Ciudad Real.....	Guardia.....	Hermenegildo Villaverde Urda.....	1.º	julio...	1905	2
Barcelona.....	Otro.....	Salustiano Miguel Abadiola.....	22	enero...	1904	3
Oviedo.....	Otro.....	Segundo Bahamonde Dacal.....	29	julio...	1904	4

Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la Comandancia de la Guardia Civil del Norte, **Eliás Arribas Pérez**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia para Sidi-Bel-Abbes, departamento de Orán, colonia francesa, con sujeción á lo establecido en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio último (C. L. núm. 101) á fin de que pueda evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de la Guardia Civil, **D. Antonio Martín Gamero y López Gallarte**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes anterior se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª María de los Angeles de Angulo y Minaya**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Señores Director general de la Guardia Civil y General del segundo Cuerpo de ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

ASCENSOS

Vacante en el segundo regimiento de Artillería de Montaña una plaza de cabo de trompetas, se ascien- de y destina, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, al trompeta del sexto regimiento montado **Hdefonso Casado Carreto**, que reúne las condiciones que determina la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. número 51); asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 1.º de septiembre último.

Madrid 3 de octubre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Felipe Mathé

Señor...

Excmos. Señores Generales del sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

VACANTES

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se convocan oposiciones seguras, por no haber dado satis-

factorio resultado las primeras para proveer una plaza vacante de maestro de taller de tercera clase, de oficio maquinista, que existe en el «Personal del material de Artillería», dotada con 1.750 pesetas de sueldo anual, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente.

Los que reuniendo las condiciones reglamentarias deseen tomar parte en ellas, cuyos ejercicios darán principio, con sujeción á los programas mandados observar, el día 15 de noviembre próximo, ante la Junta de exámenes de la fábrica de Artillería de Sevilla, lo solicitarán de este Ministerio antes del día 30 del actual, acompañando á la instancia certificados de nacimiento, aptitud, buena conducta y situación militar los paisanos y copias de la filiación y hoja de castigo los militares, autorizadas por autoridades competentes.

Madrid 3 de octubre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Felipe Mathé

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO
Y CUERPOS DIVERSOS

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia **D. Eduardo Francés Hernández**, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra le ha sido concedido un mes de licencia por enfermo para esta corte, aprobando, por la urgencia del caso, el anticipo hecho por V. S. de la referida licencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Enrique de Orozco

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia **D. Francisco Rovira Truyols**, y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra le han sido concedidos dos meses de licencia por enfermo para Palma de Mallorca (Baleares).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Enrique de Orozco

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de Baleares.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 22 del mes próximo pasado, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por reglamento, á **D.ª Adela Marín Saura**, viuda del segundo teniente de Infantería retirado, **D. Ginés Reñasco Gómez**; cuyo importe de 292,50 pesetas, duplo de las 146,25 que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante, se abo-

nará á la interesada, una sola vez, en la Intendencia militar de ese Cuerpo de ejército, por la cual percibía los haberes su marido.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

Despujol

Excmos. Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **D.^a Luisa Martel Colombo**, viuda del general de división D. José de Pazos Payán, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío militar por la del Tesoro que pueda corresponderle, y en acuerdo de 18 del mes próximo pasado ha declarado procede desestimar la instancia de la recurrente, una vez que disfruta la pensión que pretende, la cual le fué declarada en vía de revisión por real orden de 16 de mayo de 1900, en importancia de 2.250 pesetas anuales; única á que tiene derecho, pues no habiendo disfrutado el causante durante dos años el empleo de general de división, debe regularse aquella por el de general de brigada.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **D.^a María del Rosario Estrada Ferrer**, huérfana del coronel de Artillería D. José y de **D.^a María** de la Resurrección, en solicitud de revisión de su expediente de pensión y nuevo señalamiento de la misma, y por acuerdo de 16 del mes próximo pasado ha declarado, que siendo la interesada natural y residente de Puerto Príncipe (isla de Cuba) y no estando justificado que haya recobrado la nacionalidad española en el plazo otorgado para hacerlo, no tiene derecho, como extranjera, á percibir haberes pasivos y no puede por lo tanto accederse á su petición.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **D. José Velázquez Guerra**, huérfano de las primeras nupcias del capitán de Infantería D. José Velázquez Jiménez, en solicitud de acumulación de pensión, y por acuerdo de 22 del mes próximo pasado ha declarado al interesado con derecho á percibir el total del beneficio importante 1.277'50 pesetas anuales, que le fué señalado por real orden de 21 de noviembre de 1901 en coparticipación con su madrastra **D.^a Ca-**

ridad Carlota Grasso Alvarez; la referida pensión se abonará al indicado huérfano en la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo, por mano del tutor que le presente, á partir del 2 de noviembre de 1902, siguiente día al en que la mencionada viuda contrajo nuevo matrimonio, y por lo tanto, haya ó no recobrado la nacionalidad española, desde esa fecha se considera vacante la mitad de la pensión que le fué asignada, ascendente á 638'75 pesetas al año, debiendo cesar en el percibo, según determina la real orden de concesión, el 15 de marzo de 1913, que cumplirá los 24 años de edad, ó antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos. No corresponde al recurrente percibir atrasos de estos haberes, por no haber justificado debidamente que **D.^a Caridad Carlota** dejara de recobrar la nacionalidad.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión solicitada por **Juan Macarro Gamero** y consorte, como padres del soldado que fué del ejército de Cuba Felipe Macarro García, y declara que los interesados carecen de derecho á la que pretenden, toda vez que el referido soldado falleció de enfermedad común el 2 de febrero de 1899.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos y como resultado de su comunicación de 1.º del pasado, con que cursó la referida instancia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D.^a Amalia Rodríguez Lacome** y termina con **D.^a Bárbara Vallori Mut**.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1905.

Despujol

Excmos. Señores Generales del segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitanes generales de Galicia y Baleares y Gobernador militar de Ceuta.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LAYES Ó REGLAMENTOS QUE EN LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPESAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OBSERVACIONES
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.º Cuerpo.....	D.ª Amalia Rodríguez Lacome.....	Viuda.....	>	Coronel, D. Eduardo Góngora Igea....	1.875	>	25 junio 1864 y real orden 4 julio 1890....	16 junio... 1905			Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
6.º idem.....	> Leonor Reyes Ballesteros.....	Huérfana	Soltera...	Idem, D. Manuel Reyes Rodríguez....	1.650	>	Montepío Militar....	25 diciembre... 1904			Santander.....	Santander.....	Santander.....	(A)
7.º idem.....	> Rosalía del Teso Bellido.....	Viuda.....	>	1.º teniente, D. Roque García Muñoz...	470	>	22 julio 1891.....	28 mayo... 1905			Salamanca....	Salamanca....	Salamanca....	
Idem.....	> Dionisia Lara Reinoso.....	Idem.....	>	Capitán, D. José Pluto Añorga.....	600	>	25 junio 1864 y real orden 4 julio 1890....	27 abril... 1905			Valladolid....	Valladolid....	Valladolid....	(B)
Idem.....	> Elisa Martínez Sarmiento.....	Huérfana	Soltera...	1.º teniente, D. Ramón Martínez Camino	470	>	Montepío Militar....	11 mayo... 1905			Pontevedra....	Pontevedra....	Pontevedra....	
Gob.º Míl. Ceuta	> Josefa Martos Moreno.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	8 idem... 1905			Cádiz.....	Ceuta.....	Cádiz.....	(C)
Idem.....	> Dolores Martos Moreno.....	Idem.....	Idem.....	Capitán, D. Manuel Martos Sierra.....	625	>	Idem.....							
Idem.....	> D. Francisco Nartos Moreno.....	Huérfano	>	T. coronel honorífico, comandante, don Quintín Carrasco Zamora.....	1.125	>	22 julio 1891 y 17 julio 1895.....	25 febrero... 1905			Jaén.....	Quesada.....	Jaén.....	
Idem.....	> Manuel Martos Moreno.....	Idem.....	>	Capitán, D. Felipe Valdivielso Díaz.....	625	>	Idem.....	27 abril... 1905			Castellón.....	Castellón.....	Castellón.....	
2.º Cuerpo.....	D.ª Francisca Padiel de las Marinas.....	Viuda.....	>	Comandante, D. Pedro Bernat Gisbert...	1.125	>	22 julio 1891.....	26 febrero... 1905			Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
3.º idem.....	> Carmen Cuevas Martí.....	Idem.....	>	T. coronel, D. Emeterio Rey Veira.....	1.250	>	22 julio 1891 y 17 julio 1895.....	21 junio... 1905			Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	
Idem.....	> Josefa Andreu Castell.....	Idem.....	>	Comandante, D. Antonio Pérez Marquesa	1.125	>	Montepío Militar....	22 febrero... 1905			Idem.....	Santiago.....	Idem.....	(D)
7.º idem.....	> Angela Moure Ruiz.....	Idem.....	>	Médico 1.º de Sanidad Militar, D. Arturo Pérez Olea.....	625	>	Idem.....	5 junio... 1905			Valladolid....	Valladolid....	Valladolid....	
Idem.....	> América Pérez Viondi.....	Huérfana	Soltera...	Comandante, D. Juan Hernández Benito	1.125	>	22 julio 1891.....	24 idem... 1905			Baleares.....	Palma de Mallorca.....	Baleares.....	
Idem.....	> Adelaida Pérez Viondi.....	Idem.....	Idem.....											
Idem.....	> Matilde Izquierdo Ansuál.....	Viuda.....	>											
Baleares.....	> Bárbara Valeri Mut.....	Idem.....	>											

(A.) Se le transmite la pensión desde el día siguiente al del óbito de su madre D.ª Andrea Ballesteros López, señalada á ésta en real orden de 10 de mayo de 1902. Con arreglo á la real orden de 20 de mayo de 1888, que interpreta los arts. 14 y 15 del reglamento del Montepío Militar y otras disposiciones sobre este caso, la hermana de la interesada, D. Ciodomira, de estado viuda, no tiene derecho á coparticipar en el beneficio, según pretende.

(B.) Se le transmite la pensión desde el día siguiente al del óbito de su madre D.ª Dolores Sarmiento Araujo, señalada á ésta en real orden de 18 de junio de 1894. Con arreglo á la real orden de 20 de mayo de 1888, que interpreta los arts. 14 y 15 del reglamento del Montepío Militar y otras disposiciones sobre este caso, la hermana de la interesada, D.ª Adela, de estado viuda, no tiene derecho á coparticipar en el beneficio, según pretende.

Madrid 2 de octubre de 1905.—Despujol.

(C.) Se les transmite el beneficio desde el día siguiente al del óbito de su madre D.ª Dolores Moreno Arrabal, señalado á ésta en real orden de 9 de diciembre de 1904; lo percibirán en la forma que se expresa: por partes iguales y mano del tutor que represente á los menores de edad; D. Francisco, sargento del ejército, hasta el 8 de noviembre de 1905, y D. Manuel hasta el 20 de junio de 1912, en que cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose los haberes del que pierda su aptitud para el percibo en los demás que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(D.) Percibirán el beneficio por partes iguales y mano del tutor que las represente, acumulándose los haberes de la que pierda su aptitud para el percibo en la otra que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA